

Este periódico se publica los Lunes, Jueves y Sábados, y se admiten suscripciones calle del Temple núm. 32.



Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 6 rs. por tres 15. Para fuera franco de porte por un mes 10 rs. por tres 27.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 90.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Circular núm. 114.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado con fecha 1.º del actual la Real orden siguiente.

Siendo indispensable cuidar en cuanto sea posible, que cuantas fincas y rentas procedentes de memorias, legados, fundaciones y demas que con destino a la enseñanza pública se hallaban adjudicadas á los suprimidos Conventos de las órdenes regulares, tengan la aplicacion inmediata á la instruccion pública de las respectivas provincias en que radican, á fin de aliviar á los pueblos de los gravámenes que el Gobierno se ve obligado á imponerles para llenar un objeto de tanta importancia para su fomento intelectual é industrial, S. M. la Reina ha tenido por conveniente resolver que si cualquiera de las fincas enagenables de que se hallen encautadas las oficinas de Amortizacion resultase estar en todo ó en parte afecta al sostenimiento de una ó mas enseñanzas públicas ó grabada con pensiones, censos, foros y demas para igual objeto, dé V. S. parte sin demora á este Ministerio de mi cargo, para hacer la correspondiente reclamacion del de Hacienda; en la inteligencia de ser la voluntad de la Reina que V. S. interponga su au-

toridad á fin de que no se lleve á efecto la enagenacion de cualquiera finca de dicha clase que se halle en el caso indicado, hasta tanto que por el Gobierno se declare si há lugar ó nó á la intentada enagenacion. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

En su consecuencia prevengo á los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia me manifiesten á la mayor brevedad las fincas enagenables de que se hallen encantadas las oficinas de Amortizacion y estén en todo ó en parte afectas al sostenimiento de las enseñanzas públicas, ó grabadas con los objetos que espresa la antecedente Real orden. Zaragoza 15 de Febrero de 1845.—Antonio Oro.

Núm. 91.

Circular núm. 115.

En cumplimiento de una Real orden que se me ha comunicado por el Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 27 del mes próximo pasado, he acordado que los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia formen desde luego un estado con entera sujecion al modelo que á continuacion se estampa, y me lo remitan en el preciso é improrrogable término de diez dias; en el concepto de que pasado sin verificarlo acordaré contra los morosos la providencia correspondiente. Zaragoza 15 de Febrero de 1845.—Antonio Oro.

Núm. 92.

Circular núm. 46.

Los Alcaldes constitucionales, empleados de Seguridad pública y destacamentos de la Guardia civil, procurarán la captura de José Rubio Perez (a) el Tropas; y en el caso de conseguirla lo conducirán con toda seguridad á disposicion del Juez de 4.ª instancia de Soria que lo reclama. Zaragoza 15 de Febrero de 1845.—Antonio Oro.

Señas del reo.

Edad 21 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba clara, cara redonda, color sano, vestido con calzon de paño pardo, chaqueta de sayal blanco, chaleco de pana negra, banda y medias azules, alpargatas, y un pañuelo en la cabeza de color.

Núm. 93.

Circular núm. 47.

Habiendo llamado la atencion del Gobierno de S. M. los fraudes que se cometen en el ejercicio del derecho de presentar prófugos que la ley concede á los mozos obligados al servicio militar, encargo á los Alcaldes constitucionales de esta Provincia la mas escrupulosa vigilancia para que cese un abuso de tan trascendentales consecuencias, en el concepto de que les exigiré la mas estrecha responsabilidad si por su descuido ú omision faltasen á su deber en este particular. Zaragoza 16 de Febrero de 1845.—Antonio Oro.

Núm. 94.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Remate para el dia 17 de Marzo de 1845 á las 10 de su mañana.

Debiendo procederse á la venta en subasta pública de las fincas nacionales espresadas á continuacion, he dispuesto se anuncie al público que se celebrará su remate el dia 17 de Marzo de 1845, á las diez de su mañana en las casas consistoriales de esta capital, y ante el Sr. Juez de primera instancia y escribanta de bienes nacionales, con asistencia del Sr. Comisionado especial del ramo, ó persona que lo represente, y citacion del Síndico Procurador.

De Bienes Mostrencos.

1. Dos casas en esta ciudad, calle de la Sombrería núm. 72 y 73, arreodadas á Don Andres Domec y Ventura Villanoa cada una en 640 rs. anuales hasta 31 de Diciembre de este año: la casa núm. 73 tiene la servidum-

Estado de las prendas de vestuario, equipo y armamento que la Milicia nacional de este pueblo tenia al tiempo de su disolucion, con expresion de lo que entregaron á la Hacienda militar y de lo que quedó en su poder.

PUEBLO DE

PARTIDO DE

PUEBLOS.	Capotes.	Pan- talo- nes de
	Casacas.	
	Chaquetas.	
	Chalecos.	
	Paño.	
	Lienzo.	
	Camisas.	
	Medias.	
	Botines.	
	Chacós.	
	Gorras.	
	Mochilas.	
	Cartucheras.	
	Biriques.	
	Fusiles.	
	Bayonetas.	
	Pistolas.	
	Sables.	
	Baqueta.	
	Machetes.	
	Tambores.	
	Cornetas.	Instru- mentos de música.
		OBSERVACIONES.

En esta columna se expresarán con distincion las prendas entregadas á la Hacienda militar y las que quedaron en poder de los Ayuntamientos ó Diputaciones provinciales.

bre de recibir aguas de un tejado de cuarenta y cinco varas correspondiente á una casa de la calle de la Platería, y de otro de la casa núm. 71 de la calle de la Sombrerería tasadas en 26.539 rs. y capitalizadas en 28.800 rs. por cuya cantidad se sacan en subasta.

2. Una casa de 280 varas cuadradas y un huerto de cabida de 5 cuartales 2 almudes en la calle alta del pueblo de Pastriz: linda con casa de Pedro Martínez, con Mariano Sanclemente y con Felipe Uguet arrendado á D. Francisco Cortés en 5 cahices trigo anuales hasta 1.º de Setiembre de este año la casa, y hasta 1.º de Noviembre el huerto tasado en 9120 rs. y capitalizado en 11.700 rs. vn. por cuya cantidad &c.

3. Una casa en dicho pueblo y su calle alta de cabida de 140 varas cuadradas arrendado á Jorge Miara en 3 cahices trigo anuales hasta 1.º de Setiembre de este año tasada en 5744 rs. vn. y capitalizada en 7020 rs. vn. por cuya cantidad &c.

4. Una casa en dicho pueblo y calle de cabida de 198 varas cuadradas: linda con camino de la huerta y huerto de Francisco Sanclemente arrendado á Manuel Altarriva en 3 cahices trigo anuales hasta 1.º de Setiembre de este año tasado en 6118 rs. vn. y capitalizado en 7020 rs. vn. por cuya cantidad &c.

5. Una Viña de cabida de 14 cuartales en Barban término de Pastriz: linda con Mariano Benede y D. Silverio Lanutiz arrendada á la viuda de D. Manuel Puértolas en 1 cahiz trigo anuales hasta 1.º de Noviembre de este año tasado en 1600 rs. vn. y capitalizado en 3120 rs. vn. por cuya cantidad &c.

6. Un sitio de casa con su fachada de cabida de 272 varas cuadradas de centro, suelo y cielo, sito en esta Ciudad calle del Turco núm. 88 no produce renta alguna, por lo que no se ha capitalizado tasado en 5016 rs. vn. por cuya cantidad &c.

Nota. El remate de la 1.ª finca de este anuncio tendrá lugar en la Corte y en esta Capital el día y hora citados, pero el de las cinco restantes se verificará tan solo en esta Ciudad. El pago de todas ellas deberán ejecutarlo los compradores en nueve plazos en las clases de deuda consolidada y sin intereses prevenidas en el Real decreto de 9 de Diciembre de 1840 y órden aclaratoria de 4 de Marzo siguiente.

Otra. No constan cargas de ninguna especie sobre las fincas que no las tuviesen expresadas, habiendo sido tasadas con arreglo á los artículos 18 y 19 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836, y capitalizadas segun las bases establecidas en

las Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1857.

Adjudicadas que sean las fincas, y hecho saber á los compradores que realicen el primer pago en el término de 15 días con arreglo al artículo 46 de la Instrucción de 1.º de Marzo de 1836 las desmejoras que ocurriesen en las fincas serán ya de cuenta de los compradores sin derecho á reclamarlas.

Recibida por los compradores la adjudicación y verificado el primer pago se entenderá que desde entonces entran en posesion de las mismas, y no se admitirá reclamacion alguna posterior sobre abono de desmejoras ó desperfectos ni restriccion del contrato, segun está prevenido por el artículo 53 de la citada Instrucción.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que quieran interesarse en su adquisicion se presenten á hacer las posturas que gusten en el día y hora señalados. Zaragoza 13 de Febrero de 1845.—Juan de Cárdenas.

PARTE NO OFICIAL. AGRICULTURA ESPAÑOLA.

(Continuacion.) (1.)

EEFERMEDADES QUE PADECE

EL TRIGO.

Del orin, moho ó manchas.

Es una especie de polvo amarillo como el orin del hierro, que aparece en las cañas y en las hojas de muchos vegetales, y especialmente en el trigo, desde el mes de abril. Este polvo forma sobre aquellas, unas manchas lineales y paralelas: tambien se combina en unos pequeños tubérculos que se forman por la epidermis dilatada, y cuando reventan se derraman por la parte exterior: es pegajoso al tacto y no tiene gusto ni olor. Mirado por el microscopio, presenta unos globulillos esféricos mas grandes que los del tizon.

Han estado discordes mucho tiempo los naturalistas, sobre la causa de esta dolencia. Los señores Ternier y Fillet la atribuyen á las nieblas. El último creo que nace de la falta absoluta de traspiracion. que sufre el trigo en consecuencia de la humedad atmosférica; y el primero la atribuye á la influencia de las partículas agrias de la niebla sobre las cañas y las hojas, las cuales rompen su testura delicada, causando la extravasacion de un licor, que cuando seco, se convierte en polvo. Otros han

(1) Véase el número 9.

creído, que nace de un exceso de los jugos nutritivos, debido á una lozana vegetacion. Revier es de parecer de que el calor del estiércol es la causa principal. Todas estas hipótesis son erróneas, pues en el día se sabe que esta enfermedad es hija de unas plantas intestinales, como las que causan el tizon; y otras de la especie de la *uredo* y *pucinia*.

Las semillas de estas plantas parasitas, como las del tizon aparecen en el agua, y en ella puede ser examinadas. Cuando se pegan á los granos del trigo al tiempo de su germinacion, ó cuando la planta es jóven y tierna, producen filamentos que se introducen por entre la epidermis, y allí dan fruto, y con su acumulacion la rompen, y se abren paso. A veces, los dos géneros arriba indicados, se encuentran reunidos en un mismo tubérculo: á veces hay uno solo, y las *pucinia* frecuentemente se hallan en los tubérculos negros, que corresponden á los de la superficie opuesta de la hoja. El *uredo* forma el polvo amarillo.

Yo he observado este polvo en muchas plantas, y añadiré que se presenta en varias formas. El que ataca á una planta, es casi siempre, de igual especie que el que ataca á otra. El mal indicado, frecuentemente acomete á la yerba del perro (*dog's grass*), y al centeno, plantas que tienen mas afinidad con el trigo. Como la historia de los *uredo* es la misma que la del *uredo* del trigo, no hay necesidad de detenernos á hablar de ellos.

El orin de las hojas del trigo (que es el *linear uredo* y la *pucinia* de las yerbas de Decandolle) generalmente se presenta poco á poco. Las hojas mas bajas de una misma planta están frecuentemente cargadas con él, al paso que no se divide en las hojas superiores; y suelen estar inficionado el trigo, y limpio el que le está contiguo.

Conocida ya perfectamente la naturaleza del orin, se ve que la niebla no puede ser la causa productiva de él, aunque facilite su propagacion; y la esperiencia ha demostrado que este sigue la razon inversa de su duracion.

No hablaremos mas de esta enfermedad, que no es tan fatal como la del tizon y el carbon. Los medios conducentes para libertar al trigo de estos azótes, sirven para atacar el orin, pues que destruye sus gérmenes. (*The British Farmer's Magazine*).

Autores latinos.

Nueva coleccion de piezas escogidas de los del siglo de oro, ilustradas con notas mitológicas, geograficas, históricas y de costum-

bres romanas para uso de las clases de latinidad, en dos tomos por D. Miguel Avellana. El primer tomo contiene la coleccion, y el segundo un diccionario manual arreglado á ella. Es obra aprobada para la ensenanza por el consejo de instruccion pública, y adoptada en casi todos los establecimientos de la Corte y gran parte de los de las provincias.

Se veade en Zaragoza libreria de Polo.

Anuncio. En el taller y almacén de cerrajería de la casa núm. 40, calle de las Vírgenes en Zaragoza, propios de Diego Juderías, se venden los efectos siguientes. Cerrajas de todas clases con cerrojo y sin él; asas de cofres; candados; alguazas; golfos grandes y pequeños para puerta; pernos id.; medias tijas id.; fallevas; picaportes, pasadores; cerrojos; llamadores grandes y pequeños; juegos de gorrónera; hierros balderos; picaventanos; ojos con escarpías para bastidores de vidriera; barretas para cortinillas con ojitos de rosca; barras y anillas para toldos; colgadores con escarpías; campanillas; torniquetes; zuelas; martillo; tenazas; hachas y barrenas de todas clases; tigras para remoldar; picoletas; llanas y paletas para albañiles; herramientas para curtidores y albéitares; herraduras hechizas de mular y caballar; yunques; toberas y vigornias para herreros y cerrajeros; planchas finas inglesas de todas clases; hierros para tener las planchas sobre la mesa; planchadores; ollas de hierro colado para calentar agua; trasfuegos de id. para cocinas y alcobillas; éges de hierro con sus bugues para toda clase de carruages; llaves inglesas para desarmar carruages; catres de hierro bruñido; tornillos de catre; rebloques para catres de tigras; clavos y escarpías de todas clases; hierros para hacer frutas de sarten; balanzas finas de columna con sus correspondientes pesas para boticarios; id. con sus copas y pesas para droguerías y tiendas; reglas de acero para rayar papel; tambien se hallan otras clases de hierros como son: cepos para coger ratas y otros animales; dallas de todas clases, candiles superiores; cadenas para carruages, para sujetar pontones, para pozos y robaderas; yunques acorados superiores; molinos de nueva invencion que muelen cuatro veces mas que los antiguos; sirven para droguerías, cafés y casas particulares; bocados para caballos y mulas; espuelas; serretas; calentadores de azofar para camas; alambreras para brasero; teteras para bridas de caballos, manilleras de bronce para picaportes, villabarquines, cadenas para pesos, escalfetas de azofar, fornolos, varas de corsé, rodafuegos, badiles, morteros para boticas, lanzaderas, laton bruñido, negro y zinc, y un buen surtido de cinteros elásticos y suspensorios para todas edades.

En la calle de la cadena número 66 en esta ciudad vive el encargado del Reloj mayor, el que hace y compone Relojes de torre.

Zaragoza: Imprenta Nacional.
Su propietario Ramon Alvarez.